

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00903-00

DEMANDANTE: MARIA ELIZABETH LINARES

Lo esbozado por la deudora póngase en conocimiento de la liquidadora, junto con el abono efectuado por \$200.000.00, m/cte., por parte de la deudora.

Al margen de lo anterior, se le pone de presente a la deudora que si bien el Despacho comprende su situación económica, los honorarios de la deudora no se pueden eximir, pues dicha labor es remunerada según lo dispuesto por la Ley.

Ahora bien, tenga en cuenta la deudora que puede ir efectuando abonos a la obligación de \$1.200.000.00, por concepto de honorarios fijados a la liquidadora.

De otra parte, se requiere nuevamente a la liquidadora, so pena de la imposición de las sanciones de ley, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto que declaró abierto el proceso de liquidación. **Comuníquesele por el medio más expedito.**

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 30 de octubre de 2020 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT

